

REGIMEN ESPECIAL DE LA S.S. TRABAJADORES AUTÓNOMOS

= RECORDATORIO =

Según queda establecido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos, antes del día 30 de septiembre de 2.009, se podrá solicitar por cada trabajador autónomo el aumento de la Base de Cotización para los años sucesivos, con las limitaciones que en función de la edad quedan fijadas en la disposición.

A tal efecto os indicamos que los trabajadores cuya base de cotización deseen aumentar, deberán solicitarlo con anterior a dicha fecha ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, teniendo en cuenta que para aquellos cuya edad sea superior a 50 años, no podrán solicitar una base superior a 1.649,40 €, teniendo en cuenta que la base mínima de cotización en la actualidad es de 833,40 € siendo la base máxima fijada para este año de 3.166,20 €.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las personas incluidas en el campo de aplicación de éste régimen especial podrán cambiar dos veces al año la base por la que viniesen obligadas a cotizar, eligiendo otra, dentro de los límites mínimo y máximo aplicables en cada ejercicio, siempre que así lo soliciten de la Tesorería General de la Seguridad Social antes del día 1 de abril, con efectos del 1 de julio siguiente.

José María Lull Martí.
Secretario
Colegio de Mediadores de Seguros de Valencia
Consejo de Colegios de Mediadores de Seguros
de la Comunidad Valenciana